



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 1649 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 MAYO 2024

Visto, el expediente N° 016-2024431894, de fecha 06 de mayo de 2024, que contiene el Oficio N° 0045-2024-GRSM-DRE/UGEL-T/AJ y el Oficio N° 1801-2024-PGE-GRSM/PPR-YPAM, sobre la nulidad de las Resoluciones Jefaturales N° 00387-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00401-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00336-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00337-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00386-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00308-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00309-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 0429-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00457-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00458-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00462-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00430-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00463-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00644-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00578-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00574-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00575-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 0577-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00508-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00522-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00509-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00541-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00542-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00463-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00282-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00280-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00281-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303; según Resolución Judicial N° 28 asignada en el expediente judicial N° 00128-2015-0-2209-JM-CI-01, en un total de doscientos dieciocho (218) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;



Documento Nro: 019-2024218129. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=642029beqf0b5q4f29qb5b3q4d81e6ddd507>



Resolución Directoral Regional

N.º 1649 -2024-GRSM/DRE

Que, con Resolución Jefatural N° 000337-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 27 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **LUCINDA CAMPOS SAAVEDRA**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 41/100 SOLES (S/. 10,225.41)**; con Resolución Jefatural N° 000309-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 20 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **ROSA ELENA MADRID CRUZ**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 10/100 SOLES (S/. 6,682.10)**; con Resolución Jefatural N° 000308-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 20 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de don **SENIT CASTILLO SANTILLAN**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 06/100 SOLES (S/. 8,368.06)**; con Resolución Jefatural N° 000430-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 04 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **AMELIA IVONNE PURILLA DONAYRE**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 60/100 SOLES (S/. 8,495.60)**; con Resolución Jefatural N° 000509-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 25 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de don **ROGELIO DOMINGUEZ PEÑA**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 36/100 SOLES (S/. 13,778.36)**; con Resolución Jefatural N° 000508-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 25 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **CELESTINA ROSA RODRIGUEZ MORENO**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 84/100 SOLES (S/. 6,557.84)**; con Resolución Jefatural N° 000542-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 06 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de don **MARCIANO VICTOR CERNA BAZAN**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 03/100 SOLES (S/. 6,392.03)**; con Resolución Jefatural N° 000522-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 31 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **DILMA MIGUEL ANDAHUA**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 93/100 SOLES (S/. 6,832.93)**; con Resolución Jefatural N° 000541-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 06 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **NATIVIDAD SARITA TRUJILLO LAFITTE**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 83/100 SOLES (S/. 4,850.83)**; con Resolución Jefatural N° 000462-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 11 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **BERTHA SAJAMI MOZOMBITE**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 94/100 SOLES (S/. 7,576.94)**; con Resolución Jefatural N° 000458-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 10 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 1649-2024-GRSM/DRE

devengado, a favor de doña **NERI PAREDES GARCIA**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **SIETE MIL NOVENTA Y OCHO CON 72/100 SOLES (S/. 7,098.72)**; con Resolución Jefatural N° 000457-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 10 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **LUBBY LUCILA ALBERTO RIOS**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS CON 96/100 SOLES (S/. 6,802.96)**; con Resolución Jefatural N° 000463-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 11 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de don **JOSE ENRIQUE SANTIVÁÑEZ GUTIERREZ**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 32/100 SOLES (S/. 7,939.32)**; con Resolución Jefatural N° 000429-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 04 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de don **GERMAN SEGUNDO MOSQUERA SILVA**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 26/100 SOLES (S/. 11,620.26)**; con Resolución Jefatural N° 000644-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 18 de septiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **MARTHA GARCIA SAAVEDRA**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **SIETE MIL TREINTA Y UNO CON 69/100 SOLES (S/. 7,031.69)**; con Resolución Jefatural N° 000577-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 20 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **PERLA GLORIA OLIVAS TINTA**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 96/100 SOLES (S/. 5,119.96)**; con Resolución Jefatural N° 000578-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 19 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **MARIELA CRISTEL PURILLA DONAYRE**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 74/100 SOLES (S/. 5,152.74)**; con Resolución Jefatural N° 000575-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 19 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **HERMINDA GUEVARA PONCE**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 38/100 SOLES (S/. 9,520.38)**; con Resolución Jefatural N° 000574-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 19 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **YMELDA YOLANDA PURILLA DONAYRE**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 13/100 SOLES (S/. 5,720.13)**; con Resolución Jefatural N° 000401-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 27 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **MARNIT MEZA RUIZ**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 08/100 SOLES (S/. 6,680.08)**; con Resolución Jefatural N° 000336-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 27 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de don **CARLOS DIEGO ALVAREZ MELO**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 31/100 SOLES (S/. 7,367.31)**; con Resolución Jefatural N° 000386-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 14 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina de



Documento Nro: 019-2024218129. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=642029beqf0b5q4f29qb5b3q4d81e6ddd507>



Resolución Directoral Regional

N.º 1649 -2024-GRSM/DRE

Operaciones de la U.E. 303 – ³⁰²Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de don **SATURNINO VICTOR RIVERA LOPEZ**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **SEIS MIL SESENTA Y UNO CON 79/100 SOLES (S/. 6,061.79)**; con Resolución Jefatural N° 000387-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 14 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **ETELVINA ESTEBAN MAYLLE**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **CINCO MIL NOVENTA Y OCHO CON 24/100 SOLES (S/. 5,098.24)**, con Resolución Jefatural N° 000280-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 07 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **FLORINDA AURORA CALVO TRUJILLO**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 05/100 SOLES (S/. 10,986.05)**; con Resolución Jefatural N° 000281-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 07 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **LLONY RIOS VASQUEZ**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 32/100 SOLES (S/. 8,593.32)**; con Resolución Jefatural N° 000282-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 07 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la U.E. 303 – Alto Huallaga, resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de don **ABEL ROJAS LLATAS**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 96/100 SOLES (S/. 11,168.96)**;

Que, con Oficio N° 0045-2024-GRSM-DRE/UGEL-T/AJ, de fecha 10 de enero de 2024, remitido por la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 28 de fecha 11 de noviembre de 2022, asignada en el expediente judicial N° 00128-2015-0-2209-JM-CI-01, emitida ante el Juzgado Mixto – Sede Tocache, que resuelve declarar la nulidad de las Resoluciones Jefaturales N° 00387-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00401-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00336-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00337-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00386-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00308-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00309-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 0429-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00457-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00458-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00462-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00430-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00463-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00644-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00578-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00574-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00575-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 0577-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00508-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00522-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00509-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00541-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00542-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00463-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00282-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00280-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, 00281-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303;

Que, mediante Resolución Judicial N° 28 de fecha 11 de noviembre de 2022, asignada en el expediente judicial N° 00128-2015-0-2209-JM-CI-01, emitida ante el Juzgado Mixto – Sede Tocache, señala que "(...) en las cuestionadas resoluciones administrativas: Resolución Jefatural N° 00387-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 14 de junio del año 2019, de fojas 826/829; reconociendo a favor de ETELVINA ESTEBAN MAYLLE, la suma de 5,098.24 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; Resolución Jefatural N° 00401-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 27 de junio del año 2019, de fojas 834/837; reconociendo a favor de MARNIT MEZA RUIZ, la suma de





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 1649 -2024-GRSM/DRE

6,8080.08 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; Resolución Jefatural N° 00336-2019- GRSM-DRE/DO-OO de fecha 27 de mayo del año 2019, de fojas 842/845; reconociendo a favor de ALVAREZ MELO CARLOS DIEGO, la suma de 7,6357.31 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; Resolución Jefatural N° 00337-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 27 de mayo del año 2019, de fojas 850/853; reconociendo a favor de LUCINDA CAMPOS SAAVEDRA, la suma de 10,225.41 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; Resolución Jefatural N° 00386-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 14 de junio del año 2019, de fojas 858/861; reconociendo a favor de SATURNINO VICTOR RIVERA LOPEZ, la suma de 6,061.19 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; Resolución Jefatural N° 00308-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 20 de mayo del año 2019, de fojas 866/869; reconociendo a favor de SENIT CASTILLO SANTILLAN, la suma de 8,368.06 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; Resolución Jefatural N° 00309-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 20 de mayo del año 2019, de fojas 874/877; reconociendo a favor de ROSA ELENA MADRID CRUZ, la suma de 6.682.10 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; Resolución Jefatural N° 00429-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 04 de julio del año 2019, de fojas 883/887; reconociendo a favor de GERMAN SEGUNDO MOSQUERA SILVA, la suma de 11,620.26 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; Resolución Jefatural N° 00457-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 10 de julio del año 2019, de fojas 889/892; reconociendo a favor de LUBBY LUCILA ALBERTO RIOS, la suma de 6,802.26 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; Resolución Jefatural N° 00458-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 10 de julio del año 2019, de fojas 894/896; reconociendo a favor de NERY PAREDES GARCIA, la suma de 7,098.72 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; Resolución Jefatural N° 00462-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 11 de julio del año 2019, de fojas 898/901; reconociendo a favor de BERTHA SAJAMI MOZOMBITE, la suma de 7,576.94 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; Resolución Jefatural N° 00430-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 04 de julio del año 2019, de fojas 903/906; reconociendo a favor de AMELIA YVONNE PURILLA DONAYRE, la suma de 8,495.60 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; Resolución Jefatural N° 00463-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 11 de julio del año 2019, de fojas 908/912; reconociendo a favor de JOSE ENRIQUE SANTIVANEZ GUTIERREZ, la suma de 7,939.32 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; Resolución Jefatural N° 00644-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 18 de setiembre del año 2019, de fojas 917/920; reconociendo a favor de MARTHA GARCIA SAAVEDRA, la suma de 7,031.69 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; Resolución Jefatural N° 00578-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 19 de agosto del año 2019, de fojas 923/926; reconociendo a favor de MARIELA CRISTEL PURILLA DONAYRE, la suma de 6,152.74 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; Resolución Jefatural N° 00574-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 19 de agosto del año 2019, de fojas 929/932; reconociendo a favor de YMELDA YOLANDA PURILLA DONAYRE, la suma de 5,713.20 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; Resolución Jefatural N° 00575- 2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 19 de agosto del año 2019, de fojas 935/938; reconociendo a favor de HERMINDA GUEVARA PONCE, la suma de 9, 520.38 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; Resolución Jefatural N° 00577-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 25 de julio del año 2019, de fojas 941/944; reconociendo a favor de PERLA GLORIA OLIVAS TINTA, la suma de 5,119.96 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; Resolución Jefatural N° 00508-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 25 de julio del año 2019, de fojas 949/952; reconociendo a favor de CELESTINA ROSA RODRIGUEZ MORENO, la suma de 6,557.84 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; Resolución Jefatural N° 00522-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 31 de julio del año 2019, de fojas 957/960; reconociendo a favor de DILMA MIGUEL ANDAHUA, la suma de 6, 832.93 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; Resolución Jefatural N° 00509-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 25 de julio del año 2019, de fojas 962/965; reconociendo a favor de ROGELIO DOMINGUEZ PEÑA, la suma de 13,778.36 soles por reintegro por preparación de clases y



Documento Nro: 019-2024218129. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=642029beqf0b5q4f29qb5b3q4d81e6ddd507>



Resolución Directoral Regional

N.º 1649 -2024-GRSM/DRE

evaluación; Resolución Jefatural N° 00541-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 06 de agosto del año 2019, de fojas 967/972; reconociendo a favor de NATIVIDAD SARITA TRUJILLO LAFITTE, la suma de 4,850.83 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; Resolución Jefatural N° 00542-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 06 de agosto del año 2019, de fojas 974/977; reconociendo a favor de MARCIANO VICTOR CERNA BAZAN, la suma de 6,392.03 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; Resolución Jefatural N° 00463-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 11 de julio del año 2019, de fojas 908/912; reconociendo a favor de JOSE ENRIQUE SANTIVANEZ GUTIERREZ, la suma de 7,939.32 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación.; Resolución Jefatural N° 00282-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 07 de mayo del año 2019, de fojas 1262/1265; reconociendo a favor de ABEL ROJAS LLATAS, la suma de 7,939.32 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; Resolución Jefatural N° 00280-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 07 de mayo del año 2019, de fojas 1306/1309; reconociendo a favor de FLORINDA AURORA CALVO TRUJILLO la suma de 10,986.05 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; Resolución Jefatural N° 00281-2019-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 07 de mayo del año 2019, de fojas 1351/1354; reconociendo a favor de LLONY RIOS VASQUEZ la suma de 8,593.32 soles por reintegro por preparación de clases y evaluación; en dichas resoluciones administrativas en las que se ha hecho el cálculo de los devengados para el pago de la Bonificación Especial por Preparaciones Clases y Evaluación NO SE HA CONSIDERADO COMO PARTE DE LA REMUNERACION DEL DOCENTE (conceptos fuera del marco 276), como son los montos percibidos por la Ley 25671, por el D.S. N° 081, D.U. N° 080, D.U. N° 090, D.S. N° 019, BONESP, D.U. N° 073, , D.U. N° 011 y D.S. N° 065; en virtud a que no corresponde considerarse; pues, pese a su carácter mensual y permanente, no es base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece la ley 25212, el D.S. 051-91-PCM o cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión. No obstante, está afecta a cargas sociales (base legal Inc. b) y c) Art. 4° DU 073-97.",

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA NULIDAD por mandato judicial de la **Resolución Jefatural N° 000337-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303**, de fecha 27 de mayo de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **LUCINDA CAMPOS SAAVEDRA**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO**





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 1649 -2024-GRSM/DRE

CON 41/100 SOLES (S/. 10,225.41); Resolución Jefatural N° 000309-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 20 de mayo de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña ROSA ELENA MADRID CRUZ, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 10/100 SOLES (S/. 6,682.10); Resolución Jefatural N° 000308-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 20 de mayo de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de don SENIT CASTILLO SANTILLAN, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 06/100 SOLES (S/. 8,368.06); Resolución Jefatural N° 000430-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 04 de julio de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña AMELIA IVONNE PURILLA DONAYRE, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 60/100 SOLES (S/. 8,495.60); Resolución Jefatural N° 000509-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 25 de julio de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de don ROGELIO DOMINGUEZ PEÑA, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 36/100 SOLES (S/. 13,778.36); Resolución Jefatural N° 000508-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 25 de julio de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña CELESTINA ROSA RODRIGUEZ MORENO, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 84/100 SOLES (S/. 6,557.84); Resolución Jefatural N° 000542-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 06 de agosto de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de don MARCIANO VICTOR CERNA BAZAN, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 03/100 SOLES (S/. 6,392.03); Resolución Jefatural N° 000522-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 31 de julio de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña DILMA MIGUEL ANDAHUA, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 93/100 SOLES (S/. 6,832.93); Resolución Jefatural N° 000541-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 06 de agosto de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña NATIVIDAD SARITA TRUJILLO LAFITTE, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 83/100 SOLES (S/. 4,850.83); Resolución Jefatural N° 000462-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 11 de julio de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña BERTHA SAJAMI MOZOMBITE, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 94/100 SOLES (S/. 7,576.94); Resolución Jefatural N° 000458-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 10 de julio de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña NERI PAREDES GARCIA, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de SIETE MIL NOVENTA Y OCHO CON 72/100 SOLES (S/. 7,098.72); Resolución Jefatural N° 000457-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 10 de julio de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña LUBBY LUCILA ALBERTO RIOS, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS CON 96/100 SOLES (S/. 6,802.96); Resolución Jefatural N° 000463-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 11 de julio de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de don JOSE ENRIQUE SANTIVÁÑEZ GUTIERREZ, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 32/100 SOLES (S/. 7,939.32); Resolución Jefatural N° 000429-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 04 de julio de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de don GERMAN SEGUNDO MOSQUERA SILVA, por el concepto de preparación de



Documento Nro: 019-2024218129. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=642029beqf0b5q4f29qb5b3q4d81e6ddd507>



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 1649 -2024-GRSM/DRE

clases y evaluación, la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 26/100 SOLES (S/. 11,620.26)**; Resolución Jefatural N° 000644-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 18 de septiembre de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **MARTHA GARCIA SAAVEDRA**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **SIETE MIL TREINTA Y UNO CON 69/100 SOLES (S/. 7,031.69)**; Resolución Jefatural N° 000577-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 20 de agosto de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **PERLA GLORIA OLIVAS TINTA**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 96/100 SOLES (S/. 5,119.96)**; Resolución Jefatural N° 000578-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 19 de agosto de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **MARIELA CRISTEL PURILLA DONAYRE**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 74/100 SOLES (S/. 5,152.74)**; Resolución Jefatural N° 000575-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 19 de agosto de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **HERMINDA GUEVARA PONCE**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 38/100 SOLES (S/. 9,520.38)**; Resolución Jefatural N° 000574-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 19 de agosto de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **YMELDA YOLANDA PURILLA DONAYRE**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 13/100 SOLES (S/. 5,720.13)**; Resolución Jefatural N° 000401-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 27 de junio de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **MARNIT MEZA RUIZ**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 08/100 SOLES (S/. 6,680.08)**; Resolución Jefatural N° 000336-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 27 de mayo de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de don **CARLOS DIEGO ALVAREZ MELO**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 31/100 SOLES (S/. 7,367.31)**; Resolución Jefatural N° 000386-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 14 de junio de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de don **SATURNINO VICTOR RIVERA LOPEZ**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **SEIS MIL SESENTA Y UNO CON 79/100 SOLES (S/. 6,061.79)**; Resolución Jefatural N° 000387-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 14 de junio de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **ETELVINA ESTEBAN MAYLLE**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **CINCO MIL NOVENTA Y OCHO CON 24/100 SOLES (S/. 5,098.24)**; Resolución Jefatural N° 000280-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 07 de mayo de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **FLORINDA AURORA CALVO TRUJILLO**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 05/100 SOLES (S/. 10,986.05)**; Resolución Jefatural N° 000281-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 07 de mayo de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de doña **LLONY RIOS VASQUEZ**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 32/100 SOLES (S/. 8,593.32)**; Resolución Jefatural N° 000282-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303, de fecha 07 de mayo de 2019, que resuelve reconocer como crédito devengado, a favor de don **ABEL ROJAS LLATAS**, por el concepto de preparación de clases y evaluación, la suma de **ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 96/100 SOLES (S/. 11,168.96)**; mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 28 de fecha 11 de noviembre de 2022, asignada en el expediente judicial N° 00128-2015-0-2209-JM-CI-01, emitida ante el Juzgado Mixto – Sede Tocache.



Documento Nro: 019-2024218129. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe/?codigo=642029beqf0b5q4f29qb5b3q4d81e6ddd507>



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 1649 -2024-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al décimo tercer considerando de la Resolución Judicial N° 28 de fecha 11 de noviembre de 2022, asignada en el expediente judicial N° 00128-2015-0-2209-JM-CI-01, emitida ante el Juzgado Mixto – Sede Tocache.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FE
Fecha: 27/05/2024 15:02:03-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
PEREZ TELLO María Carolina FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 22/05/2024 16:08:52-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE
EDUCACIÓN



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 17/05/2024 08:13:51-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 20/05/2024 15:02:56-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

MCPT/DRESM
DMAR/AJ
AGUA/AJ

Documento Nro: 019-2024218129. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=642029beqf0b5q4f29qb5b3q4d81e6ddd507>

